

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005552 14 DIC 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad propietaria y del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA y se modifica la Resolución No. 1254 de 2008"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 1254 del 7 de abril de 2008 habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA con matrícula mercantil No. 78159-2 del 20 de octubre de 2006, domiciliado en la carrera 34 No. 31 – 55 Bodega 3 del municipio de Palmira, Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA con matrícula mercantil No. 78158-3 del 20 de octubre de 2006 y NIT 900113978-8; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-066571-2 del 19 de septiembre de 2011 y 2011-321-080647-2 del 11 de noviembre de 2011, el señor Alexander Rivera Rivera, en representación de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE S.A.S. con matrícula mercantil No. 78158-16 del 20 de octubre de 2006 y NIT 900113978-8, solicitó a esta Subdirección el cambio de razón social de la sociedad propietaria y del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA y con fundamento en dicha modificación, que se habilite en su reemplazo al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE S.A.S. con matrícula mercantil No. 78159-2 del 20 de octubre de 2006, con domicilio en la carrera 34 No. 31 – 55 Bodega 3 del municipio de Palmira, Valle del Cauca; de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE S.A.S. con matrícula mercantil No. 78158-16 del 20 de octubre de 2006 y NIT 900113978-8;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC—, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 34 No. 31 – 55 Bodega 3 del municipio de Palmira, Valle del Cauca;

Que según el informe de evaluación de fecha 28 de marzo de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia —ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de 12 motocicletas por hora;

“Por la cual se reconoce el cambio de razón social de la sociedad propietaria y del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA y se modifica la Resolución No. 1254 de 2008”

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de razón social de la sociedad propietaria y del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD	78158-16 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900113978-8
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE S.A.S
MATRÍCULA MERCANTIL:	78159-2 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006
DOMICILIO:	CARRERA 34 No. 31 – 55 BODEGA 3
MUNICIPIO:	PALMIRA
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN:	DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE S.A.S. con NIT 900113978-8, en la carrera 34 No. 31 – 55 Bodega 3 del municipio de Palmira, Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución No. 1254 del 7 de abril de 2008, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE LLANO GRANDE LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

14 DIC 2011

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

 Proyectó: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.